



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO DIECISEIS CIVIL DEL CIRCUITO
CARRERA 44 N° 38-11 EDIFICIO BANCO POPULAR PISO 4
BARRANQUILLA – ATLÁNTICO.

JUZGADO DIECISÉIS CIVIL DEL CIRCUITO, BARRANQUILLA, primero (1) de diciembre de dos mil veintitrés (2.023).

REFERENCIA: EJECUTIVO DE MAYOR CUANTÍA

RADICACIÓN: 08001-31-53-016-2023-00281-00

DEMANDANTE: BANCO DAVIVIENDA S.A.

DEMANDADO: KAREN MARGARITA VASQUEZ ROMERO

ASUNTO

Procede el estrado a pronunciarse sobre la admisibilidad de la demanda.

CONSIDERACIONES

Al revisarse la demanda refulge una falencia consistente en la ausencia de poder otorgado al abogado HENRY WILFREDO SILVA CUBILLOS quien presentó la demanda, no conjurándose con la mención de la existencia del poder general otorgado por el ejecutante a la Compañía Consultora y Administradora de Cartera CAC abogados, recogido en la Escritura Pública N° 10507 del 14 de mayo de 2021, porque esa Escritura no se acompañó al expediente, dado que lo aportado fue la constancia de vigencia del poder general otorgado a la empresa PROMOCIONES Y COBRANZAS BETA S.A., con lo que se incumple el numeral 1° del artículo 84 del C.G.P.

En mérito de lo expuesto, el JUZGADO DIECISÉIS CIVIL DEL CIRCUITO DE BARRANQUILLA;

R E S U E L V E

PRIMERO: INADMÍTASE la presente demanda ejecutiva, por el término de cinco (5) días, so pena de rechazo, para que subsanen los defectos anotados.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

LA JUEZ,

MARTHA PATRICIA CASTAÑEDA BORJA